

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., Octubre 29 de 2013

No. 025

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7., 1.3.11 y 1.3.12. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, se publica la modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

BN	ASUNTO	Páginas
025	PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, EN RELACIÓN CON LA NEGOCIACIÓN DE OPERACIONES SOBRE CONTRATOS DE <i>TIME SPREAD</i> SOBRE LOS CONTRATOS DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL (ELM Y ELS) (ARTÍCULO 3.4.4.1 DE LA CIRCULAR).	3

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, EN RELACIÓN CON LA NEGOCIACIÓN DE OPERACIONES SOBRE CONTRATOS DE *TIME SPREAD* SOBRE LOS CONTRATOS DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL (ELM Y ELS) (ARTÍCULO 3.4.4.1. DE LA CIRCULAR).

A continuación se publica la propuesta de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.7. y 1.3.11. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (la Circular Única de Derivex), considerando:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.3.7. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (el Reglamento), corresponde a la Junta Directiva aprobar las modificaciones de la Circular Única de Derivex;
2. Que la Junta Directiva de Derivex, conforme consta en el Acta No- 039 del 2 de octubre de 2013, aprobó la modificación señalada en la referencia del presente Boletín, el cual tiene como objetivo modificar la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, específicamente en lo relacionado con las estrategias de negociación de operaciones sobre contratos de *Time Spread* sobre los Contratos de Futuro de Electricidad Mensual (ELM) y los Contratos Mini de Futuro de Electricidad Mensual (ELS) (Artículo 3.4.4.1 de la Circular).
3. Por lo anterior, se procede a publicar la modificación de la Circular Única de Derivex en relación con la negociación de operaciones sobre contratos de *Time Spread* sobre los contratos de futuro de electricidad mensual (ELM y ELS).

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 3.4.4.1. De la Circular, el cual quedará así:

Artículo 3.4.4.1. Condiciones de los Contratos Time Spread

Para efectos de la celebración de Contratos Time Spread, los Miembros deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. *Sólo podrán ingresarse Órdenes sobre Contratos Time Spread en la sesión de negociación de mercado abierto y se someterán a las mismas condiciones especiales para su ingreso establecidas en el artículo 3.4.2.3. de la presente Circular.*
2. *El vendedor de un Contrato Time Spread vende el futuro de vencimiento más cercano y compra, simultáneamente, el futuro de vencimiento más lejano.*
3. *El comprador de un Contrato Time Spread compra el futuro de vencimiento más cercano y vende, simultáneamente, el futuro de vencimiento más lejano.*
4. *Para que una Orden sobre un Contrato Time Spread pueda ser ingresada al Sistema, los Contratos que componen el Contrato Time Spread deben tener Precio de Referencia disponible en el Sistema.*
5. *El precio de una Orden sobre Contratos Time Spread puede ser positivo, negativo o cero.*
6. *Una Orden sobre un Contrato Time Spread puede ser calzada total o parcialmente contra:*

- a) *Una Orden Implícita compatible generada a partir de otras Órdenes existentes sobre los Contratos que componen el Contrato Time Spread.*
 - b) *Una Orden compatible del mismo Contrato Time Spread.*
7. *Una Operación de un Contrato Time Spread generará dos Operaciones asociadas correspondientes a los dos vencimientos de Contratos de futuros asociados al Contrato Time Spread. Para todos los efectos, las obligaciones que se prediquen para los Miembros respecto de las Operaciones sobre Contratos Time Spread, se predicarán igualmente respecto de los Contratos de Futuro que lo conforman.*

Parágrafo: *La estrategia de negociación Time Spread no será aplicable a los Contratos de Electricidad Mensual (ELM) ni a los Contratos Mini de Futuro de Electricidad Mensual (ELS).*

Artículo Segundo.- Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de Derivex rige a partir del día primero (01) de Noviembre de 2013.

Cordialmente,

(Original firmado)
RODRIGO CASTELLANOS
Representante Legal